



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CADREITA.

1. CONDICIONES GENERALES DE TODOS LOS SEGUROS

- 1.1. TOMADOR DEL SEGURO: El tomador del seguro será el Ayuntamiento de Cadreita, incluyendo sus organismos autónomos, si los hubiera en algún momento de la vigencia de las pólizas que puedan suscribirse.
- 1.2. ASEGURADOR: La entidad que, mediante el cobro de una prima, asume la cobertura de los riesgos objeto de este contrato con arreglo a las condiciones de cada póliza.
- 1.3. ASEGURADO:
 - 1.3.1. El Ayuntamiento de Cadreita y sus organismos autónomos.
 - 1.3.2. El personal al servicio del Ayuntamiento que estará constituido por los corporativos y funcionarios en activo, personal estatutario y administrativo, y el personal laboral fijo y temporal, que presta sus servicios en el Ayuntamiento y organismos autónomos.

La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.

- 1.4. RECLAMACIÓN: Cualquier reclamación judicial, reclamación previa a la vía judicial, o solicitud de responsabilidad patrimonial formulada contra el Asegurado o contra el Asegurador en el ejercicio de la acción directa, y que pueda dar lugar a una sentencia de responsabilidad civil o patrimonial contra dicho Asegurado y/o Asegurador en ejercicio de las acciones legales que correspondan. Todas las Reclamaciones derivadas de una misma causa de origen, serán consideradas como una sola y única Reclamación, y esta Reclamación se considerará que ha sido realizada dentro del Período de Seguro en que se hizo la primera Reclamación.
- 1.5. SINIESTRO: Cualquier Reclamación, tal y como se define en el Apartado anterior, y cuyas consecuencias sean objeto de cobertura por estas Pólizas.
- 1.6. SOLICITUD DE SEGURO: Cualquier documento por el que el Tomador y/o el Asegurado declaren las circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo, incluyendo cuestionarios, anexos a los mismos y cualquier declaración hecha por el Tomador y/o el Asegurado al Asegurador en relación con la Póliza y/o en adición y/o modificación y/o sustitución de la misma, antes del Período de Seguro o durante el mismo, sus extensiones o renovaciones.

2. CONDICIONES ESPECIALES PARA CADA SEGURO

2.1. Seguro de automóviles

2.1.1. Objeto del contrato de automóviles.

Es objeto de contratación el seguro de todos los vehículos a motor propiedad del Ayuntamiento de Cadreita, así como los arrendados y cedidos que se relacionen en este pliego. El listado actual de vehículos consta en el Anexo 1- Listado de Vehículos Municipales.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.1.2. Coberturas.

Los vehículos asegurados (ver anexo 1) contarán con las coberturas que se indicarán.

Estas garantías serán, dependiendo de cada vehículo, las siguientes:

1. Seguro Responsabilidad Civil de suscripción Obligatoria
2. Seguro Responsabilidad Civil Voluntario Ilimitado, por importe de 50.000.000 €.
3. Defensa Jurídica, Reclamación de Daños y Fianzas.
4. Seguro de accidentes del Conductor con las coberturas de 30.000 euros para fallecimiento, con beneficiarios los herederos legales de la persona fallecida, 24.500 € para invalidez permanente e ilimitada para centros médicos colaboradores para asistencia sanitaria (máximo 2 años), se amparan los accidentes que sufra el conductor del vehículo y que originen estos daños.
5. Asistencia en viaje para todos los vehículos asegurados.
6. Incendio del vehículo.
7. Robo del vehículo.
8. Rotura de lunas y parabrisas (excepto remolque y cisterna)
9. Daños por fenómenos atmosféricos y animales cinegéticos y domésticos.
10. Vehículo de sustitución hasta 5 días por siniestro. Máximo 3 siniestros.

2.1.3. Condiciones de administración.

Las altas y las bajas se comunicarán de inmediato y la Compañía procederá en ese momento a la emisión de la documentación correspondiente. Caso de que, durante la duración del contrato, por el Ayuntamiento de Cadreita se adquirieran nuevos vehículos, el adjudicatario vendrá obligado a asegurarlos cuando así se lo notifique el Ayuntamiento. A dicho efecto, el precio de la prima deberá estar en consonancia con los precios presentados en la oferta del adjudicatario para el presente lote y unidades comprendidas en el mismo.

Igualmente, caso de que, durante la duración del contrato, por el Ayuntamiento de Cadreita transfiriera o diera de baja alguna de las unidades del lote, dicha circunstancia conllevará la reducción del precio en la cuantía de la prima de esa unidad, y desde la notificación al adjudicatario de tal circunstancia.

El vencimiento para todos los vehículos será unitario, incluso para aquellos que se vayan incorporando con posterioridad.

La oferta de las entidades aseguradoras se realizará sobre la base de prima anual.

Sin perjuicio de que la oferta se presente por un precio o prima por todos los vehículos, conforme al modelo de proposición económica, el oferente señalará la prima para cada uno de vehículos-automóviles-ciclomotores....

La prima a abonar por el Ayuntamiento en el presente apartado, y para cada uno de los vehículos, estará afecta a cuantas bonificaciones establezca el adjudicatario con carácter general para este tipo de seguros por ausencia de siniestros u otras circunstancias, siendo obligado para el adjudicatario la aplicación de las mismas.

2.1.4. Usuarios de los vehículos.

Los funcionarios y personal del Ayuntamiento, así como cualquier otra persona autorizada sin limitación en razón de edad o antigüedad de carné.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.1.5. Responsabilidad Civil Obligatoria.

Según lo previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de Circulación de Vehículos a Motor y la legislación que la desarrolla adicionalmente se considerarán incluidos en este punto los daños causados por el vehículo cuando la responsabilidad derive de los art. 1902 y siguientes del Código Civil y art. 109 y siguientes del Código Penal.

2.1.6. Responsabilidad Civil Voluntaria.

En exceso del importe de los límites de la cobertura por Responsabilidad Civil Obligatoria operará esta garantía hasta el importe de 50.000.000 €.

2.1.7. Rotura de Lunas y parabrisas.

Se ampara los daños sufridos por las lunas del vehículo tanto si requieren su sustitución, indemnización o reparación, producida por una causa ajena al conductor o el asegurado.

2.1.8. Incendio.

Se amparan los daños sufridos por el vehículo asegurado, así como los gastos de limpieza y acondicionamiento, como consecuencia de incendio o explosión, incluyendo los daños causados por la electricidad a la instalación y aparatos eléctricos del vehículo que provoquen su combustión aun cuando no se genere incendio. Se incluyen en esta garantía el coste de extinción del incendio del vehículo con un máximo de 600 €.

Se establece como suma asegurada el 100% valor de nuevo del vehículo, sin depreciación por uso y año, durante los 2 primeros años de la primera matriculación y a partir del 3 año valor venal del vehículo.

2.1.9. Robo.

Se amparan la indemnización por la sustracción y/o los daños producidos por la sustracción del vehículo por terceros o de alguna de sus partes, así como los daños producidos el tiempo en que se encuentre sustraído incluso los ocurridos durante la comisión de un delito. Para la efectividad de esta garantía el asegurado debe proceder a denunciar la sustracción del vehículo o sus partes ante la Autoridad competente.

Si el vehículo se recupera en un plazo de treinta días desde la denuncia será recibido por el asegurado sin perjuicio de la reparación de los daños apreciados y su limpieza y acondicionamiento si procede. Superado este plazo la aseguradora indemnizará el valor del vehículo.

Si se recuperara el vehículo una vez indemnizado por la entidad aseguradora, el asegurado tendrá la opción de quedárselo procediendo a devolver la indemnización o, por el contrario, retener la indemnización procediendo a transferir la propiedad del vehículo recuperado a la aseguradora.

Se establece como suma asegurada el 100% valor de nuevo del vehículo, sin depreciación por uso y año, durante los 2 primeros años de la primera matriculación y a partir del 3 año valor venal del vehículo.

2.1.10. Seguro de Accidentes del Conductor.

Con una cobertura mínima de 30.000 euros para fallecimiento, con beneficiarios los herederos legales de la persona fallecida, 24.500 euros para invalidez permanente e ilimitada para centros médicos colaboradores para asistencia sanitaria (máximo 2 años), se amparan los accidentes que sufra el conductor del vehículo y que originen estos daños, circulando con el vehículo asegurado.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.1.11. Asistencia en Viaje, para turismos.

En caso de accidente, avería o robo del vehículo o sus partes que impida la continuación del desplazamiento, la entidad aseguradora se hará cargo de la asistencia al vehículo y sus ocupantes garantizando la cobertura del desplazamiento hasta el domicilio del tomador sin limitación de distancia respecto al lugar de domicilio del vehículo (Asistencia Km 0). Esta garantía se extiende al remolque en caso de avería, accidente o falta de batería enganchado al vehículo.

Esta garantía se otorgará sin limitación por antigüedad del vehículo ni por la vía de circulación donde se produzca el accidente o avería o la ubicación en que se encuentre.

2.1.12. Defensa y Reclamación.

Queda amparada la asistencia jurídica, judicial y extrajudicial y el pago de los gastos ocasionados para la defensa jurídica del asegurado, en procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales derivados de accidente de circulación con el vehículo asegurado.

Esta cobertura comprende:

- La Defensa Penal del conductor autorizado y legalmente habilitado, en los citados procedimientos que se siguieran contra él, siempre que no sea como consecuencia de hechos intencionados o dolosos, delitos contra la seguridad del tráfico o de la omisión del deber de socorro, comprendiendo las prestaciones siguientes:
 - ✓ La constitución de fianza para garantizar su libertad provisional y las responsabilidades pecuniarias que le fueran exigidas en tales procesos, con exclusión de las correspondientes a las multas.
 - ✓ La asistencia y la defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, así como el pago de sus honorarios y gastos.
 - ✓ El pago de las costas correspondientes.
- La Reclamación de Daños y Perjuicios ocasionados al vehículo asegurado frente a los terceros responsables en los citados procedimientos. Asimismo, se garantiza la reclamación de los daños y perjuicios sufridos por el conductor autorizado y legalmente habilitado, así como los sufridos por los restantes ocupantes del vehículo asegurado, excepto en el supuesto de que la reclamación de los daños y perjuicios se dirija contra la Aseguradora, por recaer la responsabilidad civil del accidente en el conductor o en el propietario del vehículo asegurado.

Se extiende esta Garantía para la reclamación de los daños accidentalmente ocasionados al vehículo, incluso no derivados de accidente de circulación, frente a los terceros responsables.

La Reclamación de Daños comprende:

- ✓ La realización de las gestiones y trámites en vía amistosa para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados,
- ✓ La peritación de los daños materiales ocasionados en el vehículo por Perito designado por la Aseguradora.
- ✓ La asistencia y defensa jurídica por Abogado y, cuando resulte preceptiva, Procurador, en los procesos que correspondan para la reclamación de los daños.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

La Aseguradora anticipará al asegurado la indemnización por los daños ocasionados al vehículo cuando la entidad aseguradora del responsable haya comunicado fehacientemente la conformidad a su pago, o haya sido condenada a abonar su importe por sentencia judicial firme.

Derechos y obligaciones del asegurado:

- Someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda existir con la Aseguradora. La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.
- En los casos de conflicto de intereses o de desavenencia sobre el modo de tratar una cuestión litigiosa, la Aseguradora informará inmediatamente al asegurado sobre los derechos que le asisten.
- El tomador del seguro y el asegurado se obligan a prestar la necesaria colaboración para la correcta tramitación del expediente, en especial para la gestión amistosa previa a la reclamación judicial, trasladando a la Aseguradora, en el plazo más breve posible, las comunicaciones que reciban sobre las reclamaciones extrajudiciales y las citaciones y notificaciones judiciales, indicando la fecha de su recepción, así como las sentencias y resoluciones judiciales que habrán de comunicar inmediatamente a su recepción. Asimismo, deberán poner en conocimiento de la Aseguradora la designación de cualquier profesional.

Actuación y honorarios de los profesionales:

- La Aseguradora no asumirá el pago de los honorarios, derechos y suplidos en los que el asegurado hubiera podido incurrir, cuando en la sentencia se imponga su pago a la parte contraria, salvo que se declarase la insolvencia de ésta.

2.2. Seguro de vida y seguro de accidentes

2.2.1. Asegurados.

Se considerarán asegurados desde el primer día de contrato, el Personal funcionario, contratado administrativo, laboral y cuales quiera otro personal contratado que presten sus servicios en el Ayuntamiento de Cadreita, así como los miembros de la Corporación del mismo.

* Seguro de accidentes que cubra los riesgos derivados de la celebración de espectáculos populares y en la plaza de toros a celebrar en las fiestas patronales de San Miguel del 15 al 22 de julio, del día del Agroturismo en junio y del Día del Tomate en agosto, así como las fiestas de La Juventud en septiembre.

El número de asegurados, sujeto a variación, es el siguiente:

Los datos de los trabajadores a la fecha de firma del pliego de contratación son los que constan en el Anexo 2- Listado Personal Municipal.

Los datos de los concejales a la fecha de firma del pliego de contratación son los que constan en el Anexo 3- Listado Miembros de la Corporación.

2.2.2. Administración del contrato.

En el primer trimestre de la anualidad siguiente el Ayuntamiento del M.I. de Cadreita comunicará las altas y bajas de la anualidad anterior, practicándose con ello la regularización del periodo mediante la liquidación del pago de la prima complementaria o extorno a que hubiere lugar.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

Adicionalmente, en base a esta comunicación la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento de renovación con la composición del colectivo a fecha de renovación, obteniendo la prima de renovación mediante aplicación de las tasas ofertadas.

2.2.3. Cláusula de actualización y vinculación automática a los acuerdos del Tomador sobre condiciones de empleo.

El Asegurador se compromete a actualizar las garantías y los capitales asegurados de la presente póliza con el fin de adaptarlos al compromiso asumido por el Tomador en el Acuerdo o Disposición equivalente. De igual forma se actuará respecto a la inclusión de nuevos colectivos a los que se venga obligado a incorporar como asegurados por acuerdos, normativa o decisiones de los organismos e instituciones competentes.

Una vez actualizados las garantías y/o capitales, la inclusión de nuevo personal asegurado o la modificación de éste, el Asegurador comunicará al Tomador la nueva prima resultante a efectos de proceder a su pago. Los cambios de garantías y/o capitales asegurados y prima se documentarán mediante Suplemento.

En todos los casos el efecto de la cobertura será inmediato y para la totalidad del personal al que afecte la modificación, fuera cual fuese su situación laboral en ese momento (en alta laboral, en incapacidad temporal, en situación de suspensión de contrato por agotamiento del periodo máximo de incapacidad temporal, etc.).

No obstante, lo anterior, la compañía de seguros estará facultada para proponer nuevas condiciones económicas y requisitos de adhesión al colectivo para nuevas altas cuando el incremento de capitales supere el 100% de los señalados en este pliego.

2.2.4. Cláusula de Error Administrativo.

Si en caso de error u olvido no malintencionado del Tomador o de las partes implicadas en la gestión y administración del contrato, incluyendo la correduría de seguros, no se hubiera incluido en póliza a uno o varios trabajadores, y aquel/aquellos resultaran siniestrados, se suplirá ese error o falta de comunicación con un documento acreditativo expedido por el Ayuntamiento del Cadreita, con el objeto de proceder a la indemnización que corresponda de acuerdo con el compromiso que el Tomador mantenga con ese/esos trabajadores.

Todo ello sin perjuicio del cobro de la prima correspondiente en el plazo acordado en el sistema de administración de la póliza.

2.3. Seguro Multirriesgo edificios municipales. Seguro de responsabilidad civil.

2.3.1. SEGURO MULTIRRIESGO EDIFICIOS MUNICIPALES.

2.3.1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del presente capítulo la cobertura por daños materiales, a valor de nuevo, de los inmuebles propiedad del Ayuntamiento del Cadreita, así como de los bienes muebles de su propiedad contenidos en aquéllos y los inmuebles arrendados o cedidos por terceros asumidos.

Adicionalmente se considerarán bienes asegurados:

- Bienes de los empleados tales como útiles, ropa y objetos de uso ordinario.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

- Bienes de terceros en poder del asegurado de los que sea civilmente responsable.
- Bienes temporalmente desplazados para su reparación, mantenimiento o exposición
- Bienes a la intemperie dentro de los recintos asegurados.
- El dinero en efectivo, incluso cheques, hasta 600,00 euros en cualquier circunstancia y 3.000,00 € en caja fuerte y transportadores de fondos.

Se consideran bienes no asegurados los no incluidos en el punto primero de esta cláusula y en particular:

- El suelo o terreno, plantaciones, céspedes, arbustos, árboles, cosechas y animales vivos.
- Embarcaciones y aeronaves.
- Tarjetas de crédito, débito o que incorporen dinero o equivalgan a valor monetario, joyas, alhajas, perlas, metales y piedras preciosos.
- Carreteras, presas, pozos, depósitos, gasoductos, oleoductos y mobiliario urbano o aquel cuyo destino habitual sea la estancia en jardines, porches, terrazas, plazas de aparcamiento o circunstancia similar.

La relación de edificios con el importe propuesto de continente y contenido a asegurar se encuentra en el Anexo 4- Listado de Inmuebles Municipales. El importe de la valoración se considera valores convenidos, de tal manera que la aseguradora deberá o proponer una nueva valoración o aceptarla; no pudiendo aplicar regla proporcional alguna (no se aceptan infraseguros).

Sin perjuicio de que la oferta se presente por un precio o prima por todo el apartado, conforme al modelo de proposición económica, el oferente señalará la prima para cada uno de los edificios.

Caso de que, durante la duración del contrato, por el Ayuntamiento de Cadreita se adquirieran nuevos inmuebles, o se aumentara el capital asegurado para los nuevos o los existentes, dicha modificación conllevará el aumento de la prima proporcional a los precios ofertados por el contratista para el presente lote, y desde la notificación al adjudicatario de tal circunstancia, previa modificación del contrato, que será obligatoria para el adjudicatario.

Igualmente, caso de que, durante la duración del contrato, por el Ayuntamiento de Cadreita se redujera el número de inmuebles, o se disminuyera el capital asegurado de los mismos, dicha modificación conllevará la reducción de la prima en proporción directa a los precios ofertados por el contratista para el presente lote, y desde la notificación al adjudicatario de tal circunstancia, previa modificación del contrato, que será obligatoria para el adjudicatario.

2.3.1.2. Asegurado.

El asegurado es el propio Ayuntamiento del Cadreita, incluyendo la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones o por cuenta de ellos.

2.3.1.3. Coberturas.

La oferta de la compañía Adjudicataria deberá incluir al menos las siguientes coberturas con los límites que aparecen en el cuadro resumen de coberturas y límites de la cláusula 2.3.1.8. Los siniestros serán cubiertos a valor a nuevo infra seguro.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.1.3.1. Incendio.

Dentro de los límites establecidos el Adjudicatario indemnizará los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

Así mismo están cubiertos:

- Los daños en los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los efectos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos números anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados.

2.3.1.3.2. Caída de rayo.

Se garantizan los daños ocasionados por la caída del rayo aun cuando dicho accidente no vaya seguido de incendio, incluyendo los aparatos y líneas eléctricas, así como sus instalaciones y accesorios.

2.3.1.3.3. Explosión.

Daños sufridos en los bienes asegurados a consecuencia de todo tipo de explosiones y/o auto explosiones cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, con la única excepción de los ocasionados directa o indirectamente por la reacción nuclear o contaminación radiactiva.

2.3.1.3.4. Actos de vandalismo o malintencionados.

Los daños materiales producidos por actos de vandalismo o malintencionados cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas al Asegurado.

2.3.1.3.5. Acciones tumultuarias y huelgas.

Daños materiales directos causados a los bienes asegurados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran el carácter de motín o tumulto popular.

2.3.1.3.6. Agentes atmosféricos.

Los daños materiales producidos por la lluvia, viento, pedrisco y/o nieve, granizo, siempre que tales fenómenos no puedan considerarse normales para la época del año y situación geográfica. Siempre que la intensidad de los mismos no corresponda a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

No obstante, cuando el carácter anormal del fenómeno atmosférico para la localidad donde se encuentre el riesgo asegurado no quede plenamente acreditado por organismos oficiales competentes, si se demuestra que han



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

sido dañados o destruidos por el mismo fenómeno atmosférico, otros inmuebles de buena construcción en un radio de 2 Km alrededor del riesgo asegurado, quedaran cubiertos los daños ocasionados por Agentes Atmosféricos.

Quedaran incluidos en esta garantía los daños materiales directos que se produzcan en los bienes asegurados por objetos arrastrados o proyectados por el viento.

Quedan incluidos los daños en plantas, jardines y arboles hasta un capital máximo de 4.000 euros.

2.3.1.3.7. Daños por agua.

Los daños materiales provocados por agua a consecuencia de reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones de distribución o bajadas de agua o de depósitos y aparatos que formen parte de los edificios o instalaciones asegurados, aun cuando aquellos se encuentren en el exterior, o bien procedentes de bienes colindantes o próximos propios o de terceros, siempre y cuando sean producidos por una causa accidental súbita e imprevista.

Quedan así mismo comprendidos los gastos que ocasionen los trabajos de localización y reparación de la avería y posterior reinstalación, restauración y/o reconstrucción (cuando se trata de las propias instalaciones objeto del seguro).

Se garantiza igualmente la omisión del cierre de grifos, válvulas o llaves de agua.

2.3.1.3.8. Inundación.

Se garantizan asimismo, los daños materiales causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamiento o desviación del curso normal de ríos, lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie contruidos por el hombre, alcantarillado, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

2.3.1.3.9. Humo.

Siempre que se produzcan de forma súbita y accidental. Está incluido también humo u hollín a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, sean o no consecuencia de incendio.

2.3.1.3.10. Impacto de vehículos

Quedarán cubiertos los daños causados por el impacto de vehículos en los bienes asegurados.

2.3.1.3.11. Caída de aeronaves.

Daños materiales producidos por caída de astronaves, aeronaves y/u otros ingenios o aparatos aéreos o espaciales contruidos por el hombre u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.1.3.12.Onda sónica.

Daños materiales a consecuencia de ondas sónicas producidas por aeronaves, aeronaves u otros aparatos o ingenios aéreos o espaciales.

2.3.1.3.13.Fuga de equipos de extinción.

Daños materiales producidos por derrame o escape accidental de las instalaciones de extinción de incendios (considerándose como tales a todos sus elementos componentes, como depósitos y conducciones, hidrantes, bocas de agua, etc.), como consecuencia de la falta de estanquidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

2.3.1.3.14.Daños eléctricos.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la electricidad, caída del rayo y/o propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento en instalaciones, aparatos y canalizaciones, eléctricas y/o electrónicas y sus accesorios. Hasta el límite pactado en la póliza.

2.3.1.3.15.Rotura de lunas y cristales.

El Asegurador asume el riesgo de rotura, comprendidos los gastos de transporte e instalación, de lunas, cristales y/u otros materiales análogos, así como letreros y rótulos luminosos y/o de plástico o similares, existentes en las situaciones objeto del seguro, tanto si forman parte del edificio como de su contenido, incluyéndose las manufacturas, grabados y/o inscripciones publicitarias, ornamentales y/o de otro tipo, que existiesen las correspondientes piezas.

2.3.1.3.16.Robo.

Hasta el límite establecido el Asegurador indemnizará la desaparición y daños de los bienes asegurados, como consecuencia de robo y expoliación cometido por terceras personas.

Quedan igualmente garantizados hasta el límite establecido en el cuadro de más abajo, los desperfectos o deterioros que a consecuencia de robo o intento de robo sufra el continente asegurado.

2.3.1.3.17.Daños a equipos electrónicos.

Por la presente cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos así como en el lugar especificado como situación de riesgo, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si esta se produce durante el funcionamiento normal de la máquina, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La acción directa de la energía eléctrica con ocasión de cortocircuitos, arcos voltaicos, sobretensión y otros efectos similares, así como los producidos por la caída del rayo cuando no origine incendio.

El derrame de líquidos la obstrucción o la introducción de cuerpos extraños, por hechos accidentales.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

Esta cobertura incluye los gastos de reobtención de datos, incremento del coste de operación y daños a portadores externos hasta un 10% de la suma asegurada para equipos electrónicos.

2.3.1.4. Coberturas complementarias.

2.3.1.4.1. Gastos de salvamento, desescombros y demolición.

Se garantizan los gastos de salvamento, desescombros y demolición originados por un siniestro amparado por la póliza. Se incluye el traslado de los escombros hasta el más próximo lugar en que sea permitido depositarlos.

2.3.1.4.2. Gastos de extinción.

Quedan comprendidos los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias, adoptadas por la autoridad o el Asegurado, para cortar o extinguir el incendio o impedir su propagación.

2.3.1.4.3. Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, documentos, moldes, modelos y matrices.

Igualmente, y con el límite establecido en el cuadro resumen, se abonarán los gastos y desembolsos que origine al Asegurado por la reposición material de los archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro amparado por la póliza y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

2.3.1.4.4. Desalojo forzoso.

Gastos consistentes en traslado, instalación, alquiler, etc., a otro local para continuar con la actividad.

2.3.1.4.5. Daños estéticos.

Hasta el límite establecido el asegurador indemnizará las pérdidas de valor estético del edificio que se vean afectados por un siniestro cuya causa se encuentre amparada directamente en la póliza.

2.3.1.4.6. Riesgos extraordinarios.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954, que crea el Consorcio de Compensación de Seguros (BOE de 19 de diciembre), Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro (BOE de 17 de octubre), Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios, Resolución de 22 de julio de 1996 y disposiciones complementarias.

En el caso de siniestro amparado por el Consorcio de Compensación de Seguros, el asegurado se obliga a darle aviso de la ocurrencia del mismo y solicitar de él la correspondiente indemnización. No obstante, el asegurador, por su parte, podrá entregar al asegurado cantidades a cuenta de la indemnización que en su día corresponda pagar al Consorcio de Compensación de Seguros.

Obtenida del asegurador cualquier cantidad a cuenta de dicha indemnización, el asegurado viene obligado a mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

Organismo se pronuncie en la forma que prevé su Reglamento sobre el pago del siniestro.

Toda indemnización que el asegurado reciba del Consorcio de Compensación de Seguros, la revertirá al asegurador hasta el importe total entregado por éste. Asimismo, en caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros rechazara la indemnización de un siniestro por alguna de las causas previstas en su Reglamento (franquicias, periodos de carencia, reglas proporcionales, etc.) y el asegurador hubiera efectuado entregas de cantidades a cuenta de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, el asegurado deberá reembolsar al asegurador la totalidad de las mismas.

2.3.1.5. Franquicias.

Franquicias máximas a contratar serán las siguientes: Sin franquicia

2.3.1.6. Otras cláusulas

2.3.1.6.1. Reposición a nuevo.

Por la presente cobertura se conviene la ampliación de la garantía de la póliza en caso de daños materiales sufridos por cualquier bien cubierto por la misma al coste de reposición o reemplazo, en la fecha del siniestro, de los bienes destruidos o dañados con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares. La Valoración será siempre a valor nuevo no teniendo en cuenta depreciación por uso u año del bien.

2.3.1.6.2. Compensación de capitales.

Los excedentes de sumas aseguradoras que pudieran existir en cualquiera de los artículos de cada capítulo, se aplicarán a aquellos otros del mismo capítulo en los que apareciese una insuficiencia de seguro.

La compensación de capitales será efectiva entre todas las situaciones de riesgo.

2.3.1.6.3. Cobertura automática.

Quedan garantizados automáticamente, sin necesidad de comunicación al asegurador, toda nueva adquisición, adjudicación y/o inversión de bienes efectuadas por el asegurado. Para la regularización de esta cobertura, a la finalización de cada anualidad, el Ayuntamiento del Cadreita efectuará una comunicación de estos nuevos bienes y de su valor y la aseguradora emitirá el correspondiente suplemento aplicando una prima equivalente a la mitad de la anualidad vencida en el caso de inversiones y al tiempo transcurrido desde la compra para el caso de nuevas adquisiciones.

2.3.1.7. Bienes para uso profesional

Dentro del capital asegurado para contenido quedan incluidos los bienes de uso profesional, destinados a la actividad que se desarrolle en los edificios del ayuntamiento siendo propiedad de empleados del Ayuntamiento, garantizándose los daños directos que sufran los bienes personales a consecuencia de un siniestro amparado por las garantías del contrato. Por un capital por siniestro de 5.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.1.8. Cuadro resumen de coberturas

DAÑOS MATERIALES	LÍMITE
GARANTÍAS BÁSICAS	
Incendio, caída de Rayo y Explosión	100%
Actos de vandalismo o malintencionados	100%
Acciones tumultuarias y huelgas	100%
Agentes atmosféricos	100%
Daños por agua	100%
Inundación	100%
Humo	100%
Impacto de vehículos	100%
Caída de aeronaves	100%
Onda sónica	100%
Fuga de equipos de extinción	100%
Daños eléctricos	60.000,00€
Rotura de lunas y cristales	100%
Robo	100%
Daños por robo al continente	9.000,00€
Robo de dinero en efectivo o cheques situado dentro de caja fuerte	3.000,00€
Robo de dinero en efectivo o cheques situado fuera de caja fuerte	600,00€
Robo de dinero en efectivo o cheques durante su transporte a una institución financiera	3.000,00€
Daños a equipos electrónicos	11.000,00€
Reobtención de datos, incremento del coste de operación, daños a portadores externos	10%
Gastos de desescombro, salvamento y demolición	10%
Gastos de extinción	10%
Gastos de reposición de archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos ...	100%
Desalojo forzoso	10%
Daños estéticos	3.000,00€
Bienes propiedad de empleados	Incluido
Bienes propiedad de terceros	Incluido
Bienes temporalmente desplazados	30.000,00€
Bienes en el exterior	Incluido
CLAUSULAS DE APLICACIÓN	
Reposición a nuevo	Incluido
Compensación de capitales	Incluido
Cobertura automática para las garantías de daños materiales	15%



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.2.SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.3.2.1. Objeto del contrato de Responsabilidad Civil.

El objeto del presente contrato es la contratación por parte del Ayuntamiento del Cadreita de un seguro que cubra las consecuencias económicas provenientes de la Responsabilidad Civil/Patrimonial del mismo, de acuerdo a la legislación vigente, que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a los asegurados por daños corporales, materiales, sus consecuencias y perjuicios patrimoniales puros ocasionados involuntariamente a terceros, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes.

Asimismo, es objeto del presente contrato la asistencia en la tramitación administrativa de las reclamaciones presentadas por terceros afectados, incluido la defensa en vía administrativa y judicial, en su caso.

2.3.2.2. Asegurado.

El asegurado es el propio Ayuntamiento del Cadreita, incluyendo la Corporación, sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones.

La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interina, contratada o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo, se incluye el personal en prácticas y/o formación.

Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por la Corporación, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por la Corporación.

2.3.2.3. Tercero.

Se considerará tercero a cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento.

2.3.2.4. Riesgos cubiertos.

2.3.2.4.1. Responsabilidad Civil/Patrimonial.

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil/Patrimonial atribuible al Ayuntamiento de Cadreita por los daños causados a terceros como consecuencia de:

- ✓ La derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

- ✓ En su calidad de propietario, arrendatario o usufructuario de predios, solares, edificios, locales, vallas, semáforos, jardines y parques públicos, instalaciones sociales, deportivas, sanitarias, docentes y similares.
- ✓ Por la utilización de espacios privados abiertos al público (patios colegio).
- ✓ La propiedad de instalaciones y servicios como alumbrado público, alcantarillado, mobiliario urbano y similar.
- ✓ La propiedad de señales de tráfico y semáforos, así como la ordenación del tráfico, en particular errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas (por ejemplo, establecimientos de sentidos de dirección, fijación de semáforos, señalización, etc....).
- ✓ Como titular de instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra de acuerdo a lo establecido en la Orden Foral 145/2011 de 5 de mayo.
- ✓ Daños que puedan ocasionar las vías públicas y los caminos vecinales a cargo del Ayuntamiento.
- ✓ Manifestaciones festivas, culturales o deportivas organizadas por el Ayuntamiento Asegurado, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.), Fiestas de San Antón, Fiestas de los Quintos, Fiestas Patronales de San Miguel, Día del Tomate, Fiestas de la Juventud, Semana Cultural, fiestas de barrios y demás actos que se organicen.
- ✓ Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas, toro de fuego, fuegos artificiales y similares.
- ✓ Daños derivados de incendio o explosión que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.
- ✓ Como promotor o constructor, de obras de construcción o de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones.
- ✓ La actuación de los Agentes Municipales, así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil y demás voluntariado.
- ✓ La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratista y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- ✓ Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, incluso aun cuando comprenda el uso de armas.
- ✓ Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales, incluida salidas fuera del municipio.
- ✓ Responsabilidad civil derivada de la prestación de todos los servicios municipales, tanto mediante gestión directa, como mediante gestión indirecta: Obras municipales, Piscinas municipales, mercados semanales, servicio público de enseñanza, colegio, servicio de policía municipal, ceremonias, actos culturales, otros.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

- ✓ En caso de accidente laboral en horario de trabajo o "in itinere" (a estos efectos tendrá la consideración de accidente laboral in itinere, el producido, acudiendo y/o saliendo del trabajo y a cursos de formación), el 100% de la reparación o sustitución de aquellos elementos o complementos que la persona accidentada deba utilizar por prescripción facultativa o los objetos personales que sean precisos para el desempeño de su trabajo: prótesis de cualquier tipo, gafas, lentillas, etc., siempre que se acredite fehacientemente y sin lugar a dudas que tales daños se han producido en el accidente laboral. Quedan excluidos quienes sean abonados por la Mutua.

2.3.2.4.2. Responsabilidad civil profesional.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, incluida la acción de repetición contra el funcionario, daños ocasionados a la administración por el funcionario, responsabilidad contable, acción directa del ciudadano contra la autoridad pública y reclamaciones por acciones indebidas en materia laboral, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación, con inclusión de fianza y asistencia jurídica. Dicha póliza garantizará incluso la responsabilidad de cualquier persona que circunstancialmente desempeñe tareas controladas por la autoridad municipal.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- La actuación profesional del personal dependiente de la Corporación en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

2.3.2.4.3. Responsabilidad civil patronal.

Se garantiza la Responsabilidad civil que pueda ser exigida al Asegurado por daños corporales, que puedan sufrir los trabajadores en el ejercicio de la actividad Asegurada.

2.3.2.4.4. Responsabilidad Civil Locativa.

Mediante la presente cobertura se extiende la responsabilidad civil en que pueda incurrir el Ayuntamiento del Cadreita frente al propietario por daños por incendio y humo a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento.

2.3.2.4.5. Responsabilidad Civil de Productos.

Se garantiza la Responsabilidad civil en que pueda incurrir el Asegurado, derivada de los productos fabricados, entregados o suministrados por el Asegurado.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.2.5. Otras coberturas.

2.3.2.5.1. Gastos de defensa y fianzas civiles.

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta, pudiendo pactar con el asegurador la libre designación de defensa jurídica y los límites admitidos.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta pudiendo igualmente pactar con el asegurador la libre designación de defensa jurídica.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 euros.

- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.2.5.2. Liberación de gastos.

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

2.3.2.5.3. Perjuicios Patrimoniales Puros.

Alcance de la cobertura. En el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, se conviene expresamente ampliar el alcance de las Coberturas de Explotación y Productos con objeto de amparar las consecuencias económicas por los perjuicios patrimoniales puros, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, que no sean el resultado de un daño personal y material previo, o bien sean sufridos por otro tercero que no haya soportado directamente tales daños corporales o materiales, tal y como se conceptúan en las definiciones de la póliza, pero siempre que se deban a un hecho generador de carácter accidental, extraordinario y aleatorio que suceda al margen de los procesos habituales de la actividad objeto del seguro, de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

Responsabilidad civil de contaminación Accidental.

Se garantiza la Responsabilidad Civil derivada de la contaminación por descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos, contaminantes o polucionantes en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, siempre que se produzcan de manera súbita y accidental, durante la vigencia de la póliza habiéndose manifestado en un plazo de 72 horas del comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

2.3.2.6. Exclusiones.

2.3.2.6.1. Exclusiones comunes a todas las coberturas.

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. (Salvo la cobertura específica recogida en apartado 2.2.4.1.)



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

- Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
- El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
- Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto, o de productos que los contengan.
- El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles), salvo que se destinen a uso propio.
- Las responsabilidades por daños causados, directa o indirectamente, por cualquier perturbación del estado natural del aire, de las aguas terrestres, marítimas o subterráneas, del suelo y subsuelo, y, en general, del medioambiente, provocadas por:
 - ✓ Emisiones, vertidos, inyecciones, depósitos, fugas, descargas, escapes, derrames o filtraciones de agentes contaminantes de forma lenta, gradual y paulatina.
 - ✓ Radiaciones, ruidos, vibraciones, olores, calor, modificaciones de la temperatura, campos electromagnéticos o cualquier otro tipo de ondas.

2.3.2.6.2. Exclusiones de la responsabilidad civil Patronal.

- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Reclamaciones por alteraciones psicofísicas de la salud que tengan su origen o estén relacionadas con acciones u omisiones en el ámbito laboral, que vulneren los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo o derivados de la extinción del contrato de trabajo y en las relaciones de empleo, discriminación, acoso sexual, represalias, intimidación, y otros perjuicios en las relaciones laborales relacionados con la valoración de méritos en la promoción profesional, negación de empleo, privación de una carrera profesional o expedientes disciplinarios.
- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

2.3.2.6.3. Exclusiones de la Cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros.

Además de las exclusiones comunes para todas las coberturas recogidas en las condiciones de esta póliza, esta cobertura no cubre:

- Las responsabilidades por hechos que no tengan la calificación de acontecimientos accidentales, extraordinarios y aleatorios.
- Reclamaciones por responsabilidades por la intromisión en el honor, intimidad personal y familiar, derecho a la propia imagen, secreto en las comunicaciones, acusación falsa e injurias y calumnias.
- Reclamaciones por violación de secreto, publicidad ilícita o aseveraciones engañosas, uso indebido de información, difusión de noticias falsas, infracción de disposiciones en materia de propiedad intelectual, industrial, libre competencia, "dumping", infracción en el tratamiento informatizado de datos de carácter personal, uso ilegítimo o usurpación de marcas o signos distintivos.
- Reclamaciones por perjuicios que tengan su origen o estén relacionados con productos, trabajos o servicios prestados en el sector de la aviación u otros vehículos espaciales, así como los perjuicios por suspensión del tráfico aéreo, interrupción de comunicaciones, retrasos en vuelo o paralización del uso de aeronaves.
- Reclamaciones derivadas de la intervención, mediación, recomendaciones o asesoramiento en materia de inversiones, negocios pecuniarios, ahorro energético y cualesquiera otras transacciones mercantiles y financieras, así como en lo que se refiere a la asunción de garantías de rendimiento, idoneidad, duración, rentabilidad, productividad o cualquier otra promesa o estipulación que no existiría si no hubiera sido expresamente otorgada.
- Responsabilidades personales de los administradores sociales en su calidad de miembros de órganos de gestión de la Sociedad, así como de los altos directivos como apoderados por tales órganos, por negligencia en la gestión de la Entidad.
- Por sobrepasar créditos o presupuestos, falta de caja, errores en pagos, cobros o en emisión de talones, pagarés u otros valores, daños y perjuicios por incumplimiento absoluto o defectuoso de la obligación principal de un contrato en el marco de la rigurosa órbita de lo pactado y dentro del alcance negociar del contrato, así como inobservancia de plazos de entrega, mora, garantías y cualquier clase de penalidad contractual.
- Desviaciones voluntarias de instrucciones del comitente o cliente, así como inobservancia intencionada de obligaciones estatutarias, reglamentarias o contractuales.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

- Reclamaciones por defectos de programación y rendimiento que conlleven falta o insuficiencia del resultado pretendido o falta de correspondencia entre los programas y los datos con el uso o necesidad a los que están destinados.
- Reclamaciones por paralización, pérdida de beneficios o cualquier otro género de perjuicio derivado de un defectuoso funcionamiento del producto o servicio, o de la falta de idoneidad del mismo para el fin pretendido.
- Los gastos y perjuicios derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o pérdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto.
- Gastos y costes de averiguación y eliminación de errores u omisiones en los productos.
- Daños por defecto o falta de suministro de los productos entregados.
- El reembolso del precio del producto suministrado, así como los gastos de retirada, rectificación, reparación, sustitución o pérdida de uso de los mismos y los gastos de reembalaje, transvase, reempaquetado o reexpedición.
- Compensación por rescisión del contrato o reducción del precio, obligaciones de saneamiento, suministro de otros productos sustitutivos y no conformidad a las características del pedido o al estándar del mercado.

2.3.2.7. Otras consideraciones.

2.3.2.7.1. Ámbito territorial.

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

2.3.2.7.2. Ámbito temporal.

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

2.3.2.8. Sumas aseguradas y sublímites.

La suma asegurada en la póliza se establece en un mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro y anualidad.

El sublímite mínimo establecido por víctima en Responsabilidad Civil Patronal será de 300.000,00 euros

El sublímite mínimo establecido para Perjuicios Patrimoniales Puros será de 300.000,00 euros

El sublímite mínimo establecido para la Responsabilidad Civil Locativa será de 300.000,00 euros.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

2.3.2.9. Franquicias.

Se establece una franquicia general máxima de 600 € por siniestro.

De acuerdo a la Orden Foral 145/2011 de 5 de mayo por la que se regula la contratación del seguro de Responsabilidad Civil por parte de los titulares de las instalaciones deportivas de uso público en la Comunidad Foral de Navarra, se establece que los daños personales sufridos en dichas instalaciones no se aplicarán

3. OTRAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

3.1. Derechos, obligaciones y responsabilidad del adjudicatario

El adjudicatario tendrá derecho a percibir la remuneración por la prestación de sus servicios en las condiciones fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Igualmente, el adjudicatario tendrá derecho a disponer de toda la documentación e información que deba proporcionarle el Ayuntamiento, con la suficiente antelación para realizar la gestión encomendada.

3.2. Horario y personal.

El contratista aportará, en el caso de resultar adjudicatario los siguientes medios materiales y personales mínimos: Se adscribirá a la ejecución del presente contrato una persona con titulación suficiente para gestionar las pólizas objeto de licitación y disposición de dos profesionales con titulación suficiente – abogado y procurador - para la defensa en vía administrativa y judicial que pudiera resultar necesaria en relación con los riesgos asegurados.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar en todo momento al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cadreita.

La empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de la misma, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del presente contrato y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia.



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

ANEXO 1

FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO

VEHÍCULO	MATRÍCULA
FURGONETA NISSAN NV200	6524KGK
FURGONETA NISSAN	7149 HXB
TRACTOR	E-7098-BFM
NISSAN QASHQAI	0913HGP
REMOLQUE AGRICOLA	E-4712-BBD
BARREDORA MUNICIPAL BOBCAT S 130	E-9448-BGB



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

ANEXO 2

LISTADO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO

NOMBRES		DNI
1	FMP	***1529**
2	ARGP	***1456**
3	ACMB	***1949**
4	FGP	***4107**
5	CAT	***1068**
6	SPO	***4921**
7	CAVH	***1469**
8	NTLP	***5404**
9	MLO	***4532**
10	AMRG	***7746**
11	FJSG	***3684**
12	JCBS	***4638**
13	JCPP	***1585**
14	JMMG	***0618**



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

ANEXO 3

LISTADO DE CARGOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO

CARGO	NOMBRES	DNI
Alcaldesa	BPP	***4540**
Teniente de alcalde	JMPM	***1415**
Concejales	MPC	***5357**
	PCP	***5673**
	JNO	***0848**
	MCPJ	***1501**
	CCP	***5156**
	MAMP	***4246**
	JCO	***4911**
	JCP	***0754**
	RMA	***5621**



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

ANEXO 4

LISTADO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

RIESGO ASEGURADO	ACTIVIDAD	CONTINENTE	CONTENIDO	GARANTIAS BASICAS DE CONTINENTE: INCENDIO Y COMPLEMENTARIOS, EXTENSIVOS Y ESCAPES DE AGUA	GARANTIAS BASICAS DE CONTENIDO: INCENDIO Y COMPLEMENTARIOS, EXTENSIVOS Y ESCAPES DE AGUA	OTRAS GARANTIAS OPCIONALES	RIESGOS EXTRAORDINARIOS Y CATASTRÓFICOS
Nº 1	Casa Consistorial	480.008,54 €	125.219,62 €	Contratado	Contratado	Robo 100% ; Robo de dinero en caja de caudales 6.000 €; robo de dinero fuera de caja de caudales 600 €; transportadores de fondos 6000€; daños de origen electrico 6000€; equipos electronicos 12.000€rotura de cristales 3.000€	Contratado
Nº 2	Biblioteca	448.703,64 €	78.262,26 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 3	Consultorio Médico	678.272,94 €	140.872,07 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 4	Centro Cívico	750.000,00 €	52.174,84 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 5	Colegios Primaria, Infantil y de 0 a 3 años	1.680.000,00 €	177.394,46 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 6	casa ducal (vivienda)	146.089,56 €	31.304,90 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado



AYUNTAMIENTO DE CADREITA. Plaza Ayuntamiento, 1
31515 CADREITA. NAVARRA
Teléfono: 948 836 011

Nº 7	Almacén Municipal 1	31.304,90 €	10.434,97 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 8	Almacén y Garaje de vehículos	104.349,68 €	20.869,94 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 9	Polideportivo, piscinas e instalaciones deportivas	1.200.000,00 €	198.264,40 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 10	Planta potabilizadora	255.656,72 €	52.174,84 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 11	Escuela de música	260.874,21 €	52.174,84 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 12	Almacén Municipal 2	73.044,78 €	15.652,45 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 13	Estación depuradora de aguas	991.321,99 €	208.699,37 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 14	Centro de jubilados	667.837,97 €	140.872,07 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 15	Báscula municipal	6.000,00 €	6.000,00 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado
Nº 16	Cementerio	60.000,00 €	6.000,00 €	Contratado	Contratado	Robo 100%; daños de origen eléctrico 6000€; rotura de cristales 3000€.	Contratado